



Asamblea General

Distr. general
30 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza*

Resumen

En el presente informe se facilita información acerca del estado de aplicación de la resolución 13/9 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza. Se examinan los principales párrafos de la parte dispositiva de la resolución 13/9 y las medidas adoptadas para su aplicación.

* Documento presentado con retraso.

I. Antecedentes

1. En su resolución 13/9, relativa al seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución en su 15º período de sesiones. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de dicha solicitud.

II. Aplicación de la resolución 13/9 del Consejo de Derechos Humanos

2. En el párrafo 4 de la parte dispositiva de su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos reiteró su llamamiento a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, para que pusieran en práctica, con arreglo a sus respectivos mandatos, las recomendaciones que figuraban en el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/12/48).

3. En respuesta al párrafo 14 de la parte dispositiva de la resolución 13/9, el estado de aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión de Investigación se analizó de manera exhaustiva en el informe que el Secretario General presentó al Consejo en su 15º período de sesiones sobre los progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/15/51).

4. En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos reiteró el llamamiento que la Asamblea General había hecho al Gobierno de Israel para que llevase a cabo investigaciones independientes, fidedignas y conformes a las normas internacionales de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos señaladas por la Misión de Investigación para asegurar que los responsables rindieran cuentas y se hiciera justicia. En el párrafo 6 de la parte dispositiva de esa resolución, el Consejo reiteró el llamamiento que la Asamblea General había hecho a la parte palestina para que llevase a cabo investigaciones independientes, fidedignas y conformes a las normas internacionales de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos señaladas por la Misión de Investigación para asegurar que los responsables rindieran cuentas y se hiciera justicia.

5. El estado de aplicación de los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva de la resolución 13/9 se aborda en el informe del comité de expertos independientes en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que el Consejo estableció en el párrafo 9 de la parte dispositiva de la misma resolución. El comité recibió el mandato de supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole, que llevaran a cabo el Gobierno de Israel y la parte palestina a la luz de la resolución 64/254 de la Asamblea General, incluidas la independencia, eficacia y autenticidad de esas investigaciones y su conformidad con las normas internacionales.

6. En el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito la recomendación que la Asamblea General había formulado al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de que volviera a

convocar cuanto antes una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a fin de examinar medidas encaminadas a hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de asegurar su observancia de conformidad con el artículo 1 común, teniendo presentes la declaración aprobada el 15 de julio de 1999 y la ulterior convocatoria de la Conferencia y la declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001, y recomendó al Gobierno de Suiza que volviera a convocar la mencionada Conferencia antes de que finalizara 2010.

7. En el contexto de la preparación de un informe en cumplimiento de lo establecido en la resolución 64/254 de la Asamblea General, el Secretario General pidió al Gobierno de Suiza que facilitara por escrito información acerca de cualesquiera medidas que pudiera haber tomado, o tuviera previsto tomar, en relación con la recomendación formulada por la Asamblea General en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 64/254¹. El Gobierno de Suiza respondió a esa solicitud presentando un informe sobre la situación de las conversaciones acerca del seguimiento de lo establecido en el párrafo 4 de la resolución 64/254 de la Asamblea General que figura en el anexo 3 del informe del Secretario General y contiene información sobre la aplicación de lo establecido en el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 13/9 del Consejo de Derechos Humanos.

8. En el párrafo 8 de la parte dispositiva de su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que estudiase y determinase las modalidades adecuadas para establecer un fondo de garantía a fin de proporcionar reparaciones a los palestinos que hubieran sufrido pérdidas o daños como resultado de actos ilícitos atribuibles al Estado de Israel durante las operaciones militares llevadas a cabo de diciembre de 2008 a enero de 2009.

9. En respuesta a lo establecido en el párrafo 8 de la parte dispositiva, la Alta Comisionada solicitó a la Contralor de las Naciones Unidas orientación acerca de las modalidades para el establecimiento de un fondo de garantía, incluida la designación de un depositario apropiado. En la respuesta recibida de la Contralor se exponía una amplia variedad de consideraciones y cuestiones que se han remitido a la Oficina de Asuntos Jurídicos. La Alta Comisionada proporcionará más información sobre esta materia una vez haya recibido el asesoramiento de esa Oficina.

10. En el párrafo 10 de la parte dispositiva de su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que designase a los miembros del comité de expertos independientes y les prestase toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que pudieran desempeñar su mandato con prontitud y eficiencia.

11. Como se detalla en el informe sobre los progresos realizados en el seguimiento del informe de la Misión de Investigación (A/HRC/14/CRP.4), la Alta Comisionada atendió la solicitud del Consejo de que designase a los miembros del comité y estableció una secretaría encargada de prestarle asistencia.

12. En el párrafo 11 de la parte dispositiva de su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que transmitiera al comité de expertos independientes toda la información que presentasen el Gobierno de Israel y la parte palestina con arreglo a los párrafos 2 y 3 de la resolución 64/254 de la Asamblea General.

13. Como se indica en su segundo seguimiento del informe de la Misión de Investigación, el Secretario General envió a la Alta Comisionada toda la información

¹ Véase A/64/890.

presentada por el Gobierno de Israel y la parte palestina, con la petición de que ella la transmitiera al comité de expertos independientes².

14. En el párrafo 12 de la parte dispositiva de su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al comité de expertos independientes que le presentase su informe en su 15º período de sesiones. Se confía en que el comité podrá satisfacer esa solicitud.

15. En el párrafo 13 de la parte dispositiva de su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a la Asamblea General a que promoviera urgentemente un debate sobre la legalidad del empleo de determinadas municiones en el futuro, como se mencionaba en el informe de la Misión de Investigación, basándose, entre otras cosas, en la experiencia del Comité Internacional de la Cruz Roja.

16. En el momento de presentar el presente informe, la Asamblea General no había adoptado aún ninguna medida en relación con esa petición.

17. En el párrafo 14 de la parte dispositiva de su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le presentase, en su 15º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre los progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1.

18. Como se señala en el párrafo 3 *supra*, el Secretario General, atendiendo a esa solicitud, presentó un informe al Consejo en su 15º período de sesiones.

19. En el párrafo 15 de la parte dispositiva de su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentase, en su 15º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.

20. El presente informe se ha redactado en cumplimiento de esa solicitud.

21. En el párrafo 16 de la parte dispositiva de su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentase, en su 14º período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la resolución.

22. Atendiendo a esa solicitud se presentó al Consejo, en su 14º período de sesiones, el informe sobre los progresos realizados en el seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza elaborado por la Alta Comisionada (A/HRC/14/CRP.4).

² A/64/890, párr. 12.